



MUNICIPALIDAD DE QUILLON
SECRETARIA MUNICIPAL

APRUEBA CONTRATO DE ARRIENDO

DECRETO ALCALDICIO N° 1.577.-

QUILLON, Abril 08 de 2019.-

VISTOS:

1. Contrato de arrendamiento, suscrito entre la empresa **PETRINOVIC SPA** y la **I. Municipalidad de Quillón**;
2. Decreto Alcaldicio N° 1.104 de fecha 13.03.2019, que autoriza contratación directa con la empresa **PETRINOVIC SPA**;
3. Lo dispuesto en los artículo 7° letra c), artículo 8° letra d) y artículo 10 de la Ley N° 19.886 de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios;
4. Lo establecido en los artículos 10° número 5, número 7 letra f) y letra g), artículo 51° y 57° letra d) número 5 del Decreto Supremo N° 250 de 2004, del Ministerio de Hacienda, que aprueba el reglamento de citada Ley N° 19.886;
5. Decreto Alcaldicio N° 1.133 de fecha 23.03.2018, que delega atribuciones a directivos que indica;
6. El Decreto Alcaldicio N° 1.753 de fecha 08.05.2018, que rectifica y complementa Decreto Alcaldicio N° 1.133/2018;
7. Decreto Alcaldicio N° 1.791 de fecha 09.05.2018, que designa subrogancia del alcalde y directivos que indica;
8. Decreto Alcaldicio N° 4.100 de fecha 06.12.2016 que nombra a Don Alberto Gyhra Soto Como Alcalde de la Comuna;
9. Decreto Alcaldicio N° 4.840 de fecha 17.12.2018, que aprueba el presupuesto municipal para el año 2019;
10. Sentencia de Proclamación de Alcaldes N° 17 de fecha 30 de Noviembre de 2016 del Tribunal Electoral de la Región del Bío Bío,
11. Las facultades que me confiere la ley N° 18.695 **Orgánica Constitucional de Municipalidades**, de fecha 31 de Marzo de 1988, y sus posteriores modificaciones;

DECRETO:

1. **APRUEBASE** el **Contrato de Arrendamiento** de equipo estacionario denominado "**Gabinete Psicotécnico ATS**" suscrito con fecha 28 de Febrero de 2019, entre la empresa **PETRINOVIC SPA**, representada por Don Francisco Petrinovic Rodríguez, Rut N° [REDACTED] y la **I. MUNICIPALIDAD DE QUILLÓN**, representada por su alcalde Don Alberto Gyhra Soto, quienes se comprometen a dar fiel cumplimiento a todos los puntos establecidos en dicho contrato.



MUNICIPALIDAD DE QUILLON
SECRETARIA MUNICIPAL

2. **ESTABLEZCASE** que el plazo de duración del contrato será de un año a partir esta fecha, hasta el mes de abril de 2019, el que se entenderá renovado por periodos iguales, si ninguna de las partes manifestare a la otra con 60 días de anticipación de lo contrario.
3. El gasto que irroque la aplicación del presente contrato será de **\$ 389.880.-** (treientos ochenta y nueve mil ochocientos ochenta pesos) **mensuales más IVA** y se imputará al ítem **215 220.09.005 SP 01** del presupuesto municipal vigente del año 2019.

ANÓTESE, REGÍSTRESE, PUBLÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE



EDGARDO CARLOS HIDALGO VARELA
SECRETARIO MUNICIPAL
MINISTRO DE FE



VLADIMIR PENA MAHUIER
ALCALDE (S)

AMTC/ovg.-
DISTRIBUCION

- D.A.F
- DPTO. DE TRANSITO
- CONTROL
- ARCHIVO SECMU

“CONTRATO DE ARRIENDO QUE INCLUYE LA MANTENCIÓN DE LOS EQUIPOS PSICOTÉCNICOS”

Con repuestos y garantía de por vida.

En Santiago, a 28 días del mes de Febrero de 2019, entre la I.Municipalidad de Quillón, Rut: 69.141.400-0, persona jurídica de derecho público, representada por su Alcalde Don(a) Alberto Gyhra Soto, chileno, casado, cédula nacional de identidad N° [REDACTED] y PETRINOVIC SPA., representada por Don Francisco Petrinovic Rodríguez, chileno, casado, empresario, cédula de Identidad N° [REDACTED], con domicilio en [REDACTED] se ha convenido el siguiente Contrato:

PRIMERO: PETRINOVIC SPA adelante "la Empresa", representada en la forma descrita en la comparecencia, hace entrega por este acto, en calidad de arriendo, a la Ilustre Municipalidad de Quillón, de 01 gabinete psicotécnico, marca ATS, en adelante "la Municipalidad", por quien recibe y acepta un equipo estacionario denominado "Gabinete Psicotécnico ATS", informatizado e integrado de última generación, que permite la exanimación y acreditación de los usuarios de las diversas licencias de conducir que franquea la ley.

SEGUNDO: La I. Municipalidad de Quillón, declara que recibe el citado equipo denominado "Gabinete Psicotécnico ATS" y se obliga a: 1.- Mantenerlo en buen estado, 2.- Usarlo según los términos del presente contrato, 3.- Emplear en la conservación de la cosa 4.- A restituirlo al término del arrendamiento.

Por su parte, el arrendador se obliga a: 1.- Entregar al arrendatario la cosa arrendada, 2.- Mantenerla en el estado de servir para el fin a que ha sido arrendada, 3.- Librar al arrendatario de toda turbación o goce de la cosa arrendada, todo lo anterior, en conformidad a lo dispuesto en los artículos 1915 y siguientes del Código Civil

TERCERO: El plazo de duración del contrato es de un año contado desde la fecha de recepción por parte de "la Municipalidad" del citado equipamiento, el que se entenderá renovado por períodos de un año más, si ninguna de la partes comunica a la otra, con 60 días de anticipación al vencimiento del respectivo período, su voluntad de ponerle término al presente contrato.

CUARTO: Durante la vigencia del citado arriendo, las partes comparecientes acuerdan los siguientes términos, condiciones y obligaciones para procurar el debido uso y mantenimiento del "Gabinete Psicotécnico ATS" de que dan cuenta las cláusulas que a continuación se exponen.

QUINTO: El mantenimiento para el debido y correcto funcionamiento del equipamiento que por este contrato se entrega a "la Municipalidad" será efectuado por PETRINOVIC

SPA y él comprenderá tanto el mantenimiento funcional como el preventivo y correctivo del mismo. Se entienden incluidos en dicha tarea la mano de obra especializada y todos los insumos, repuestos, materiales, piezas y partes que sean necesarias reemplazar para el óptimo funcionamiento del equipo denominado "Gabinete Psicotécnico ATS". Del mismo modo, "la empresa" será responsable de su reemplazo por otro en caso de desperfectos graves que impidan el normal uso y funcionamiento del mismo.

SEXTO: Las partes dejan expresa constancia que la mantención preventiva se realizará por medio de visitas periódicas, que dentro de las horas de oficina efectuará un técnico de "la empresa", con el fin de detectar fallas en su fase inicial y corregirlas en el momento oportuno, practicando las revisiones, reparaciones, controles y asesoría técnica de uso, para asegurar el correcto funcionamiento de los instrumentos y la certeza que la evaluación que se practicó al conductor fue eficiente y óptima.

SEPTIMO: Asimismo, declaran que la mantención correctiva implica una atención preferente que "la Empresa" otorgará a la Municipalidad cuando algún componente del **Gabinete Psicotécnico ATS**, Experimente fallas que impidan o entorpezcan su funcionamiento. A esta mantención correctiva "la empresa" estará obligada los 365 días del año desde el momento que el Departamento del Tránsito de "la Municipalidad" detecte y le notifique anomalías, defecto o imprecisión en los instrumentos que componen el Gabinete, para lo cual procederá a poner el instrumento defectuoso a disposición de "la empresa", el cual deberá reemplazarlo dentro de las 48 horas laborales siguientes a su devolución.

OCTAVO: El equipamiento que por este acto entrega Petrinovic SPA a "la "Municipalidad" y que se obliga a reemplazar en caso de desperfecto que haga necesaria, su sustitución, será el equipo psicotécnico integrado marca Petrinovic, modelo ATS Integrado informatizado de última generación. Este contará, además, con garantía de por vida, reemplazo sin costo y modernización gratuita, si lo solicitaran las autoridades o sufrieran cambios de tecnología o estructura. Asimismo, él comprenderá la capacitación que se efectuará sin costo en su centro de evaluación psicotécnica en Santiago, ubicado en calle Los Leones 1707, comuna de Providencia.

NOVENO: Las partes están de acuerdo en que se incluyen en los términos de este contrato la mano de obra, repuestos y equipos que deban suministrarse con ocasión de daños producidos por incendios, actos terroristas o daños producidos por terremotos, maremotos e inundaciones.

DECIMO: Todos los componentes del Gabinete Psicotécnico perderán su garantía y beneficios al momento de ser intervenidos por terceros o personas ajenas al Departamento Técnico de "la empresa", profesionales que se encuentran debidamente calificados y acreditados para estas funciones. Se entenderá que existe intervención de

terceros con la sola ruptura de los sellos internos que están dispuestos en el interior de los equipos.

DECIMO PRIMERO: Las partes convienen expresamente que el arriendo del equipamiento que se ha individualizado y del cual da cuenta este instrumento tendrá un valor de **\$ 389.880 mensuales, más IVA**, y deberá ser pagado, por periodos vencidos, por "la Municipalidad" dentro de los diez días siguientes a la presentación de la factura. El retardo en el pago superior a 3 periodos devengará multa, correspondiente al 10% del total anual del servicio prestado por la Empresa a la Municipalidad.

DECIMO TERCERO: El presente Contrato regirá desde el 01 de marzo de 2019 hasta el 28 de febrero de 2020. El que se entenderá renovado por periodos de un año más, si ninguna de las partes comunica a la otra, con 60 días de anticipación al vencimiento del respectivo periodo, su voluntad de ponerle término al presente contrato.

DÉCIMO CUARTO: "La Municipalidad" se obliga a mantener el Gabinete Psicotécnico en buen estado de conservación, en un lugar adecuado al efecto, despejado y protegido de cualquier riesgo previsible que afectare su integridad y buen funcionamiento y a dar las suficientes facilidades al personal de "la empresa" que deba efectuar los mantenimientos o calibraciones en su caso, los cuales, en cada visita que efectúen entregarán un informe escrito del que se dejará copia al Director del Tránsito y otra para que se entregue al inspector ministerial fiscalizador de los equipos.

DÉCIMO QUINTO: Para todos los efectos de este contrato, las partes fijan su domicilio en Quillón y se someten a la jurisdicción de los Tribunales de Justicia de Quillón

Firman el presente Contrato en original y dos copias de igual tenor, dos de las cuales quedan en poder de "la Empresa" y las otras copias en poder de la Municipalidad.



FRANCISCO PETRINOVIC RODRIGUEZ
REPRESENTANTE LEGAL
PETRINOVIC SPA



ALBERTO GYHRA SOTO
ALCALDE
MUNICIPALIDAD DE QUILLÓN